



JULIE GUILLEROT Y SELENE SOTO RODRÍGUEZ

(EXPERTA INDEPENDIENTE EN
GÉNERO Y JUSTICIA TRANSICIONAL)



(ABOGADA SENIOR WOMEN'S
LINK WORLDWIDE)

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN VENEZUELA: UNA REALIDAD IMPOSTERGABLE DE ABORDAR EN UN PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto de violaciones masivas de derechos humanos y desmantelamiento del estado de derecho, así como de los impactos de una compleja emergencia humanitaria (ver blog de Reem Alsalem), se han registrado en Venezuela [violaciones y retrocesos sin precedentes](#) en materia de protección y garantía del derecho a vivir libres de violencias y discriminación para mujeres, niñas y adolescentes. Por ello, a la hora de aproximarse a una salida negociada a la crisis, la agenda política, social y académica venezolana debe abordar el examen y la superación del pasado reciente incorporando esta realidad y sus dimensiones, así como las exigencias y avances internacionales en materia de perspectiva de género. Lo contrario resultaría en un abordaje de la justicia transicional (JT) incompleto que afectaría los fines buscados por una eventual transición.

II. LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN VENEZUELA

Los impactos y retrocesos generados por la compleja emergencia humanitaria en el goce y garantía de derechos humanos en Venezuela, son inéditos. Si bien en la actualidad, esta crisis ha adquirido dimensiones humanitarias, la misma tiene un origen en el desmantelamiento de la institucionalidad y del estado de derecho, que se ha caracterizado por “un perfil de gran escala, por sus múltiples factores y amplia desestructuración en los planos institucionales, jurídicos, políticos, sociales y económicos, [y] tiene efectos devastadores en la vida y el [bienestar de toda la población](#)”.

Ninguna crisis es neutral al género y la de Venezuela no es la excepción. El proceso constituyente de 1999, que marcó “[un momento histórico sin precedentes](#)” para el movimiento de mujeres en Venezuela, tanto por su participación como por las conquistas que se lograron con la nueva Constitución que resultó de dicho proceso, no sólo no se ha traducido en la actualidad en la materialización del derecho a vivir libres de violencias y discriminación para ellas, sino que -más de veinte años después- el resultado es “un período donde los [derechos de las mujeres](#) [también] observaron un retroceso inédito, que las ha colocado en algunas situaciones sólo comparables a las vividas en el siglo XIX”.

En ese sentido, y a pesar de contar con un marco constitucional y normativo en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación contra la mujer, la falta de respuesta institucional y las serias omisiones del Estado en atender sus obligaciones en este ámbito, son un punto de partida para entender la complejidad de la crisis y el proceso que ha dado lugar a ella en relación con los derechos de las mujeres. Esta grave inacción por parte de las autoridades estatales ha favorecido el recrudecimiento de problemáticas como el incremento de [feminicidios](#), [violencia sexual](#), [mortalidad materna](#), deserción escolar en niñas y adolescentes, [embarazo adolescente](#), deficiencias en el acceso a salud materna y [servicios de salud sexual y reproductiva](#), entre otros.



LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN VENEZUELA: UNA REALIDAD IMPOSTERGABLE DE ABORDAR EN UN PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL

La emblemática sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de [Linda Loaiza López Soto contra Venezuela](#) muestra claramente cómo estas graves fallas institucionales han generado un contexto que ha dejado a las mujeres en situaciones extremas de vulnerabilidad. En este caso, la negativa de las autoridades a recibir la denuncia sobre la desaparición de la víctima y adelantar de manera inmediata una investigación, se consideró como una grave forma de inacción por parte del Estado, que posibilitó que ella permaneciera secuestrada más de cuatro meses y ser víctima de formas extremas de violencia, incluyendo tortura y esclavitud sexual. Estas fallas persisten en la actualidad y se relacionan también con las [altas tasas de impunidad](#) en casos de violencia contra la mujer. Pese a que la sentencia tiene una hoja de ruta para adoptar medidas de no repetición, el Estado venezolano hasta ahora ni siquiera ha manifestado voluntad alguna de dar cumplimiento a dicho fallo y, por el contrario, se continúan identificando casos en los que persiste la impunidad y [revictimizan a las mujeres](#).

En este escenario, la participación en todos los ámbitos de la vida pública y en condiciones de igualdad para las mujeres en Venezuela, está prácticamente anulada. Por una parte, las mujeres que representan aproximadamente la mitad de la población, está atrapada en su mayoría en labores de cuidado y reproducción no planificada ni deseada en muchos casos y en sobrellevar los [impactos diferenciados de la falta de acceso a servicios básicos como agua, acceso a alimentos y salud](#). Asimismo, sufre desprotección frente a distintas formas de violencia y la impunidad que favorece su repetición. Y, por otra parte, la agenda política en Venezuela tampoco ha sido un escenario del cual que las mujeres han podido ser parte de manera libre e igual, sin que todavía exista un entendimiento claro de la importancia de su participación en los procesos de toma de decisión y cualquier [proceso que conduzca a la superación de la crisis y la re-construcción del país](#).

III. CONCEPTUALIZANDO LA JUSTICIA TRANSICIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las [fuentes del derecho internacional de los derechos humanos](#) obligan a los Estados a [adoptar procesos y mecanismos](#) - más allá del sistema judicial convencional - para superar las causas y consecuencias derivadas de un pasado reciente de abusos a gran escala y a [hacerlo desde una perspectiva de género](#). En este campo llamado justicia transicional, se fueron estableciendo [cuatro pilares principales](#): la búsqueda y desvelamiento público de la verdad, el enjuiciamiento penal, las reparaciones y las garantías de no repetición, a los cuales el actual Relator especial de Naciones Unidas sobre la materia añade [la memorialización](#). El [reciente informe de dicho Relator](#) captura una imagen actualizada de los avances internacionales sobre este abordaje combinado con una perspectiva de género y ofrece por ende ejemplos ilustrativos para que cada país construya su propia ruta, conforme su contexto histórico, político, sociocultural, económico y violento.



LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN VENEZUELA: UNA REALIDAD IMPOSTERGABLE DE ABORDAR EN UN PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL

La sensibilización temprana al género de los diferentes actores y sectores de la sociedad venezolana, llamados a negociar, concertar y adoptar las soluciones o incidir sobre las mismas, resulta fundamental para que la hoja de ruta transicional adopte una perspectiva de género. En efecto, la incorporación de dicha perspectiva a un proceso de JT requiere que las experiencias de las mujeres frente a la violencia sexual y de género sean, consciente y debidamente, reconocidas y capturadas por todos los pilares, desde su conceptualización hasta su implementación. Ello pasa por examinar su complejidad e interseccionalidad, es decir desde un marco de análisis que reconoce que la discriminación sistémica y estructural propiciada por el patriarcado y las atribuciones de roles basados en estereotipos de género se configura a partir de la superposición de diferentes factores sociales como también la etnia y la clase social.

Ahora bien, la elaboración de un programa administrativo integral de reparaciones, de un proceso de memorialización de los hechos violatorios, de un conjunto de garantías de no repetición pasa por resolver una serie de preguntas previas tales como: ¿cuál fue el daño? ¿por qué ha sido cometido? ¿en qué contexto se cometió? ¿qué lo causó? ¿quién lo cometió? ¿contra quién se cometió? ¿cuál fue su impacto específico y diferenciado? ¿cuál fue su impacto primario y secundario? Las respuestas con perspectiva de género a estas preguntas previas se dan a través de un proceso de búsqueda de verdad con perspectiva de género.

Por ello, el cimiento de un proceso de justicia transicional con perspectiva de género está en que los mecanismos nacionales extrajudiciales o ad-hoc, como las comisiones de la verdad, que dan cuerpo a esta búsqueda de la verdad, tengan mandatos que exijan explícitamente atender el género.

Dicha incorporación desde los mandatos mismos brinda una herramienta de exigibilidad a que se atienda esta dimensión y facilita que se haga de manera integral, desde las múltiples perspectivas organizacionales, conceptuales y operativas, fundamentales para su plena y sostenida atención. A su vez, facilita que se analice con perspectiva de género las causas estructurales de las violaciones y los factores de su propiciamiento y se recupere adecuadamente los impactos de género de la violencia, de forma cuantitativa y cualitativa, tanto para la narrativa como para las recomendaciones en materia de reparaciones, memorialización y garantías de no repetición. El género de la verdad debería necesariamente llamar al género de los demás pilares de un proceso de JT para ser coherente.



LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN VENEZUELA: UNA REALIDAD IMPOSTERGABLE DE ABORDAR EN UN PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL

IV. CONCLUSIÓN

La incorporación de un enfoque de género en la elaboración e implementación de los mecanismos de JT, constituye una forma de cumplir plena y efectivamente con las obligaciones del Estado, específicamente las relacionadas con la garantía efectiva de los derechos de las víctimas y la eliminación de la discriminación contra la mujer, objetivos ambos del derecho internacional de los derechos humanos. A su vez, un proceso de JT constituye una visión descriptiva y normativa de la violencia pasada, de las razones por las cuales sucedieron estos episodios violentos, de la manera en que han trastocado la vida cotidiana de las personas y la sociedad y de lo que las personas y la sociedad necesitan para volver a la "normalidad". Es fundamental que un eventual proceso de JT en Venezuela incorpore de manera efectiva las garantías de verdad, justicia y reparación para las mujeres y las violencias y discriminación que han experimentado en este momento histórico, así como su participación plena, con miras a construir un nuevo pacto social inclusivo y sin discriminación de género.





LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN VENEZUELA: UNA REALIDAD IMPOSTERGABLE DE ABORDAR EN UN PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL

JULIE GUILLEROT

Experta independiente sobre género y justicia transicional. Ha trabajado desde 2002 con el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) desde diferentes posiciones; integró el equipo técnico sobre reparaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú (2003) y Recientemente, fue consultora de la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y es consultora del proyecto “Reparations, Responsibility & Victimhood in Transitional Societies”. Es autora y coautora de varios libros y artículos, especialmente sobre el proceso de reparaciones peruano, y sobre género y reparaciones.





LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN VENEZUELA: UNA REALIDAD IMPOSTERGABLE DE ABORDAR EN UN PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL

SELENE SOTO RODRÍGUEZ

Abogada venezolana egresada de la Universidad Católica Andrés Bello (Venezuela). Actualmente es abogada senior de la organización [Women's Link Worldwide](#).

